



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de abril de 2016, aprobatorio de la declaración de nulidad, lo que se publica a los efectos oportunos.

«Considerando que con fecha 18 de abril de 2014 la Junta Vecinal de San Felices del Rudrón en Pleno acuerda la recuperación de terrenos del polígono 20, parcela 512.

Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2014, el Procurador del Común comunica a la Junta Vecinal de San Felices del Rudrón la imposibilidad de recuperación de un bien patrimonial al haber transcurrido un plazo superior a un año.

Considerando que con fecha 9 de enero de 2015 el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Burgos emitió informe indicando la iniciación del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos respecto al acuerdo de fecha 18 de abril de 2014.

Considerando que con fecha 24 de junio de 2015 se acordó por Pleno de la Junta Vecinal de San Felices del Rudrón la iniciación de oficio de la revisión del acto nulo de pleno derecho .

Considerando que con fecha 30 de junio de 2015, se dio audiencia a los interesados y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 155, de 18 de agosto de 2015, durante el mismo periodo se presentó escrito el día 22 de octubre de 2015 comunicando que no existía ninguna alegación, al estar de acuerdo que el acto es nulo de pleno derecho.

Considerando que con fecha 3 de diciembre de 2015 se recibió dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León del que se concluye la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de San Felices del Rudrón de 18 de abril de 2014, de recuperación de terrenos pertenecientes a la Junta Vecinal en el polígono 20, parcela 512.

Se acuerda por unanimidad declarar nulo de pleno derecho el acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de San Felices del Rudrón de 18 de abril de 2014, de recuperación de terrenos pertenecientes a la Junta Vecinal en el polígono 20, parcela 512, con los siguientes efectos: Reponer la parcela al estado en que se encontraba con anterioridad a su intervención, acudiendo si fuese su interés a los Tribunales Civiles. Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo nulo de pleno derecho y dar publicidad a este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de esta Junta Vecinal de San Felices del Rudrón, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En San Felices del Rudrón, a 5 de abril de 2016.

La Alcaldesa Pedánea
(ilegible)